



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía N° 0256-2023-MDQ

Quilmaná, 12 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA.-

VISTO:

El Informe N° 337-2023-GPPR-MDQ, de fecha 05 de junio de 2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 305-2023-GAJ-MDQ, de fecha 06 de junio de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 224-2023-GM-MDQ, de fecha 07 de junio de 2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 8° "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional programático, numeral 47.1 señala que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para los productos y proyectos,



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, con Informe N° 337-2023-GPPR-MDQ, de fecha 05 de junio de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que en el mes de mayo de 2023, ha realizado modificaciones presupuestales tipo 003 Créditos y Anulaciones, (...), en tal sentido a través de su despacho solicita se apruebe las modificaciones presupuestarias del tipo 003 créditos y anulaciones de las siguientes notas: N° 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 381, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y 439;

Que, con Informe Legal N° 0305-2023-GAJ-MDQ, de fecha 06 de o de 2023, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina que es viable la solicitud de aprobar mediante acto administrativo las modificaciones presupuestarias del tipo 003 créditos y anulaciones de las siguientes notas N° 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 381, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y 439; de acuerdo a lo descrito por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-022-EF50.01;

Que, mediante memorando N° 224-2023-GM-MDQ, de fecha 07 de junio de 2023, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General, el expediente administrativo referente a la Regularización de modificaciones presupuestales tipo 003 - créditos y anulaciones, del mes de mayo del año 2023, con la finalidad de que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, a modo de regularización las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de mayo del Año 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 30° de la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, y conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución, se sustenta en las "Notas Modificatorias Presupuestarias", números N° 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 381, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406,



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

407, 408, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y 439; emitidas durante el mes de mayo del Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, el fiel cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaria General, efectué la notificación de la presente Resolución a quienes correspondan y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE